



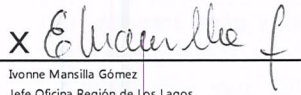
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

“LEÑERÍA HÉCTOR OJEDA”

DFZ-2021-1880-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobador	Ivonne Mansilla G.	X  Ivonne Mansilla Gómez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Elaborado	Leonardo Saavedra R.	X  Leonardo Saavedra R. Fiscalizador DFZ Firmado por: Leonardo Favio Saavedra Rodríguez 24-08-2021

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
HECTOR OJEDA RUIZ	12.753.805-0	Leñería	Psje. s/n, Fundo Rahue, Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental __ Examen de la Información __x__ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
10/06/2021 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

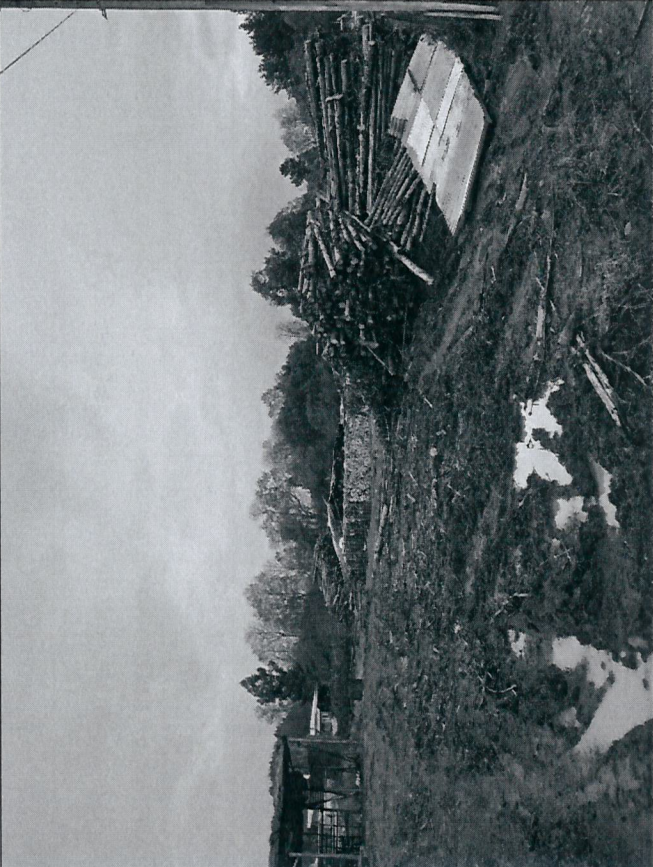
N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Acta de fiscalización de la SMA de fecha 10.06.2021, se solicitó al titular entregar antecedentes para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del PDAO, que indica que a partir del 1° de marzo del 2019, en la comuna de Osorno sólo se podrá comercializar leña seca que cumpla con los requerimientos técnicos de la Norma NCh 2907, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la Tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma NCh2965. En el caso que se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dicha norma, si éstas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo.	15 días hábiles	23 de julio de 2021	Titular remite e-mail, con información requerida en acta de fiscalización, al correo institucional oficina.loslagos@sma.gob.cl

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente. <i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</i> <i>1.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la estación de monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como Zona Saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5. (...)</i> <i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i> <i>Leña: Porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles o arbustos, utilizada como combustible sólido.</i>	a. En Inspección Ambiental realizada el día 10 de junio de 2021 por la SMA, a la unidad fiscalizable denominada "Hector Ojeda", ubicada en el Pasaje s/n, Fundo Rahue, comuna de Osorno, se constató acopio de leña trozada de tipo "eucalipto", estimándola en cerca de 70 m³ y otros 100 m³ de "varas". Dentro de la actividad, se encontraba el Sr. José Martínez quien realizaba el corte y acopio de dicha leña, y quien entrega numero telefónico del dueño, Sr. Hector Ojeda Ruiz. Una vez en contacto con el Sr. Ojeda, se le indica telefónicamente el contexto de la fiscalización asociada al PDAO, quien informa que realizará la venta a fines de año o cuando se encuentre seca, y para ello la mantendrá bajo techo. Esta Superintendencia le señala además que deberá regularizar el giro de venta de leña. b. Por medio de la carta SMA N° 70 de 17 de junio de 2021, se remitió copia de la misma Acta de fiscalización de la SMA (de fecha 10 de junio de 2021), solicitando al titular Hector Ojeda R., presentar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, información que permitiese acreditar la regularización de venta de leña una vez se encontrara seca. c. En respuesta al Acta de fiscalización, el día 23 de julio del presente año, el titular reportó mediante e-mail (Anexo 2), dirigido a oficina.loslagos@sma.gob.cl, la información relacionada al giro actual de venta de leña, informando además que la venta de leña se realiza en su domicilio particular, a saber, calle Barcelona N° 2380, Osorno, y además en su camión dado que algunos clientes no disponen de medios de transporte para trasladar su leña. Finalmente señala que el lugar donde se encuentra la leña (sector fiscalizado el 10 de junio), sólo sirve de acopio para su secado.
	<i>Leña seca : Aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25 % medida en base seca, de acuerdo a lo estipulado en la Norma NCh2907 o la que la reemplaza.</i> <i>NCh 2907 : Se refiere a la Norma Chilena 2907:2005 Combustible sólido-Leña – Requisitos. Fue declarada Oficial por Resolución Exenta N° 569, de fecha 13 de septiembre de 2005, del ministerio de Economía, Fomento y Construcción, publicada en el diario oficial el 23 de septiembre del 2005.</i> <i>Artículo 31: A partir del 1° de marzo del 2019, en la comuna de Osorno sólo se podrá comercializar leña seca que cumpla con los requerimientos técnicos de la Norma NCh 2907, de acuerdo a la especificación de "leña</i>	

	seca", establecida en la Tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña se utilizará la metodología establecida en la Norma NCh2965. En el caso que se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dicha norma, si éstas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo.	
--	---	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía N° 1	Fecha: 10.06.2021	Fotografía N° 2	Fecha: 10.06.2021
Descripción del medio de prueba: Acopio de leña de tipo "eucaliptus" en UF "Hector Ojeda".		Descripción del medio de prueba: Vista general al interior del predio donde se acopia leña para su posterior venta.	

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable "Hector Ojeda", de la ciudad de Osorno, en el marco del PDA de Osorno (D.S. MMA N° 47/2015), se verifica que a través de e-mail oficina.loslagos@sma.gob.cl, el titular remite información de la regularización de venta de leña, por lo que la actividad finaliza conforme al requerimiento.

Finalmente cabe indicar que dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 10 de junio de 2021.
2	Antecedentes presentados por el titular de fecha 23 julio 2021.

